

OFICIO CIRCULAR IF/Nº

ANT.: Decreto Supremo N°72 de 08.09.2022, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 01 de octubre de 2022.

MAT.: Comunica publicación del nuevo Decreto GES y solicita a las isapres que informen los precios GES de acuerdo al citado Decreto.

SANTIAGO, 03 OCT 2022

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Como es de su conocimiento, con fecha 01 de octubre de 2022 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°72 de 2022, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que aprueba las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud (GES). El mencionado decreto fue tomado de razón con alcance, por la Contraloría General de la República, con fecha 30 de septiembre de 2022.

De conformidad a lo establecido por el propio Decreto Supremo N° 72, en su artículo 18, este último entrará en vigencia el 01 del mes de octubre de 2022, y, en consecuencia, las instituciones de salud previsional estarán obligadas a asegurar las Garantías Explícitas en Salud allí aprobadas. Cabe mencionar que, el artículo 23 de la Ley 19.966, señala que las Garantías Explícitas en Salud y sus posteriores modificaciones entrarán en vigencia el primer día del sexto mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. Con todo, las modificaciones podrán entrar en vigencia antes del plazo señalado, cuando existan circunstancias calificadas y fundamentadas en el decreto respectivo, como aquellas a las que se hace referencia en el numerando 18.

Al respecto, la Ley 19.966 establece que el Fondo Nacional de Salud y las Instituciones de Salud Previsional deberán asegurar obligatoriamente dichas garantías a sus respectivos beneficiarios y beneficiarias¹, las cuales serán las mismas para las citadas personas².

Por otra parte, es deber de esta Superintendencia supervigilar y controlar las obligaciones legales y reglamentarias que se impongan a las isapres en relación a las GES, de manera tal de velar por su adecuada operatividad y materialización para los beneficiarios del sistema privado de salud, haciendo posible -en consecuencia- el mandato legal de igualdad en las prestaciones de salud GES para ambos subsistemas de salud.

Por tanto, en consideración a la obligación que, de acuerdo al citado Decreto Supremo N°72 de 2022, tienen las instituciones de salud previsional de asegurar el otorgamiento de las prestaciones y la cobertura financiera para que se cumplan las Garantías Explícitas en Salud, se requiere que informen a esta Superintendencia los precios que mensualmente cobrarán por cada persona beneficiaria del contrato, por las Garantías Explícitas en Salud aprobadas por el referido Decreto y cuya vigencia es a contar del 01 de octubre.

¹ Inciso segundo del artículo 2 de la Ley 19.966.

² Inciso tercero del artículo 2 de la Ley 19.966.

Las isapres deberán enviar la información solicitada mediante correo electrónico a la dirección de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, sarmijo@superdesalud.gob.cl y a la Jefa del Departamento de Estudios y Desarrollo de esta Superintendencia, mjeria@superdesalud.gob.cl -de conformidad con el numerando 4, del Título III, Capítulo VI, del Compendio de Beneficios.

La información que se remita a este Organismo deberá ser única y no podrá ser modificada posteriormente, aun cuando el plazo concedido para informar se encuentre vigente. Con anterioridad al vencimiento del plazo para la remisión de la información a este Organismo, el valor que esa isapre cobrará por las GES no podrá ser dado a conocer por ningún medio.

Cabe recordar que, el citado artículo 206 del DFL N°1 de 2005, de Salud, establece que, si la isapre nada dice sobre el precio que cobrará por las GES, se entenderá que ha optado por mantener el valor informado para la vigencia del Decreto Supremo anterior.

Saluda atentamente a usted,

SSOS 100 8 0


SANDRA ARMILLO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)


MMJC/KBM/MPO
TT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
 - Depto. de Estudios y Desarrollo
 - Intendencia de Fondos
 - Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
 - Oficina de Partes
- Correlativo 2269-2022